Número 16. | Miércoles 6 de Febrero de 1884. | 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests. Cénts
En Soria	Tres meses	4
	Seis	7
	Un año	12'50
Fuera de la capital.	Tres meses	4,50
	Seis	8 50
	Un año	15

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 19.

Cumpliendo lo mandado por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Real órden circular de 31 de Enero próximo pasado, y con arreglo al artículo 130 de la ley de Reclutamiento de 8 de Enero de 1882, de acuerdo con la Comision provincial y prévio sorteo por partidos, he dispuesto que la entrega de mozos en caja del reemplazo del corriente año dé principio el dia 10 del actual por el órden que á continuacion se expresa, con advertencia de que las operaciones empezarán todos los dias á las ocho de la mañana.

Dia 10. Mezquetillas, Marazovel, Beltejar, Baraona, Alpanseque, Chaorna, Torrevicente, Barcones, Yelo, Fuencaliente y Pinilla del Olmo.

Dia 11. Medinaceli, Esteras de Medina, Radona, Alcubilla de las Peñas, Arcos, Iruecha, Benamira, Conquezuela, Velilla de Medina, Blecona, Somaen, Utrilla, Sagides y Ambrona.

Dia 12. Romanillos, Aguilar de Montuenga, Miño de Medina, Salinas de Medina, Almaluez, Judes, Montuenga, Almazan, Nepas, Ontalvilla de Almazan, Majan, Alentisque, Taroda, Centenera de Andaluz, Frechilla, Torlengua, Cañamaque, Villasayas y Escobosa de Almazan.

Dia 13. Moron, Almazan, Barca, Soliedra, Revilla, Jodra de Cardos, Fuentelárbol, Mallona, Paones, Coscurita, Puebla de Eca, Matamala, Momblona, Viana, Blacos, Caltojar, Nódalo, Cobertelada, Rioseco, Valderodilla, Cabreriza, Calatañazor, Abanco y Alaló.

Dia 14. Berlanga, Rello, Nafría la Llana, Nolay, Fuentegelmes, Cuenca, Tajueco, Valtueña, Fuentelmonge, Brías, Velilla de los Ajos, Torreblacos, Borjabad, Lumías, Adradas, Bayubas de Abajo, Chércoles, Monteagudo y Seron.

Dia 15. Soria, Valdeavellano, Carrascosa de la Sierra y Aldealseñor.

Dia 16. Dombellas, Villar del Ala, Cabrejas del Campo, Aldealafuente, Duruelo, Abejar, Velilla de la Sierra, Cuellar, Tejado, Ledesma, Cabrejas del Pinar, La Muedra, Cihuela, Villaseca de Arciel, Arévalo, Arancon, Buitrago, Narros, Estepa de San Juan, Almazul y Abion.

Dia 17. Cirujales, Cubo de la Sierra, Cortos, Villaverde, Pedrajas, Villaciervos, Oteruelos, Cidones y Canredondo.

Dia 18. Deza, Gómara, Buberos, Fuentelsaz, Ventosa de la Sierra, Salduero, Carbonera, Royo, Vinuesa y Molinos de Duero.

Dia 19. Quintana Redonda, Rábanos, Gallinero, Fuentecantos, Barriomartin, Calderuela, San Andrés de Almarza, Reznos, Mazateron, Peñalcázar, Quiñonería, Miñana, Camparañon, Navalcaballo, Tardajos, Fraguas, Fuentetoba, Golmayo, Ocenilla, Garray, Cuevas de Soria, Hinojosa de la Sierra, Almarza, Caravantes, Tera, Aldealices y Sauquillo de Boñices.

Dia 20. Renieblas, Rebollar, Arguijo, Rollamienta, Alconaba, Alameda, Torrubia, Nomparedes, Bliecos, Sauquillo de Alcázar, Aldehuela de Periañez, Castilfrio, Peroniel, Aliud, Candilichera, Sotillo de Tera, Torrearévalo, Aldehuela del Rincon, Villares, Tardesillas, Almenar, Covaleda, Cubo de la Solana, Herreros, Montenegro de Cameros, Pévcda y Villabuena.

Dia 21. Agreda, Aldehuela de Agreda, Dévanos, Taniñe, Villarijo, Sarnago, San Pedro Manrique, Armejun, Fuentebella, Olvega, Beimanco, Hinojosa del Campo, Valdeprado y Cuesta.

Dia 22. San Andrés de San Pedro, Povar, Santa Cruz, Vozmediano, Ciria, Beraton, Borobia, Magaña, Valdegeña, Cigudosa, Castilruiz, Aldeaelpozo, Tajahuerce, Villar del Rio, Collado, Fuentes de Magaña, Cervon, Matasejun, Valtajeros, Lería y Acrijos.

Dia 23. Villar de Maya, Yanguas, Bretun, Valdemoro, Noviercas, Villar del Campo, Cuevas de Agreda, Oncala, Ventosa de San Pedro, Diustes, Aldehuelas, Esteras de Soria, Castejon, Jaray, Villar del Campo, Trévago, Matalebreras, Muro de Agreda, Valdelagua, San Felices, Suellacabras, Vizmanos y Vea.

Dia 24. Burgo de Osma, Quintanas Rubias de Abajo, Fresno y Fuentearmegil.

Dia 25. Casarejos, Miño de San Estéban, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Muriel Viejo, Atauta, Aldea de San Estéban, Boos, Gormaz, Villalba y Vadillo.

Dia 26. Losana, Matanza, Ines, Torremocha, Recuerda, Quintana Rubias de Arriba y Castillejo de Robledo.

Dia 27. Espeja, Santa María de las Hoyas, Valdanzo, Torralba, Vildé, Olmillos, Cuevas de Ayllon, Morcuera, Langa, Piquera, Rejas de San Estéban, Herrera, Fuentecantales y Muriel de la Fuente.

Dia 28. Osma, Valdenarros, Valdenebro, Quintanas de Gormaz, Soto de San Estéban, Fuentecambron, Alcubilla del Marqués, San Leonardo, Talveila, Navaleno, Alcoba de la Torre, San Estéban de Gormaz, Peñalba, Zayas de Torre y Alcozar.

Dia 29. Montejo, Retortillo, Valvenedizo, Hoz de Abajo, Espejon, Berzosa, Aylagas, Nafría de Ucero, Ucero, Valdemaluque, Quintanilla de Tres Barrios, Lodares, Bocigas, Liceras, Noviales, Sauquillo de Paredes, Tarancueña, Madruédano, Hoz de Arriba, Alcubilla de Avellaneda, Aguaviva, Pozalmuro, Santa María de Huerta, Tardelcuende, Fuentepinilla y Caracena.

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletin oficial* para conocimiento de las corporaciones municipales é interesados.

Soria, 5 de Febrero de 1884.

El Gobernador civil,
José de la Guardia.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

CIRCULAR.

Deseando la Corporacion que la entrega de mozos en Caja del reemplazo corriente se lleve á efecto con la mayor exactitud, ha acordado recordar las instrucciones dictadas en años anteriores, y que son las siguientes:

1.ª No siendo posible, sin que pudieran presentarse complicaciones que, además de dificultar la entrega, darian lugar á errores siempre graves, el hacer á un mismo tiempo el llamamiento de los mozos del actual reemplazo y la revision de los tres anteriores, lo cual por otra parte tampoco previene la Real órden circular de 31 de Enero próximo pasado, se limita la presente entrega á los mozos sorteados en el corriente año, sin perjuicio de que terminada ésta se llame á la revision de los reemplazos de 1881, 1882 y 1883.

2.ª Para la comparecencia de los mozos del presente reemplazo, en los dias que á cada pueblo se designa, los Ayuntamientos harán las oportunas citaciones, con advertencia de la responsabilidad que por su falta ha de exigírseles considerándoles como prófugos, y que llegado el caso que determina el artículo 163 de la ley, ni se les oirá las excepciones que pudieran asistirles, ni se les admitirá el recurso de alzada que les concede el art. 174.

3.ª A fin de que pueda tener cumplimiento lo prevenido en el art. 113 de la ley, los Ayuntamientos, en el mismo dia que reciban el *Boletin* en que se halle inserta esta circular, citarán inmediatamente á todos los interesados en el reemplazo, y les darán cuenta de la combinacion y sorteo de décimas para que los que deseen hacer uso del derecho de pasar al pueblo ó pueblos primeramente responsables á las mismas tengan tiempo de verificarlo, examinar las actas de declaracion de soldados é interponer las reclamaciones que vieren convenirles.

4.ª Las Corporaciones municipales nombrarán

un Comisionado que pase con los mozos á la capital, el cual no deberá tener interés en el reemplazo, será vecino del pueblo, sabrá leer y escribir y reunirá los conocimientos necesarios para que dé cuantas noticias la Comision le pida, tanto referentes á la identidad de aquéllos, como circunstancias de su familia y operaciones practicadas en el pueblo para la declaracion de soldados; por lo que sería conveniente lo fuese el mismo Secretario del Ayuntamiento, ó al ménos que acompañe al Comisionado electo.

5.ª Cada mozo será socorrido con cargo á los fondos municipales, desde el dia que salga del pueblo, con 2 reales diarios, hasta su regreso al mismo si no ingresáran en Caja, en cuyo caso el Sr. Comandante de la misma reintegrará á los Comisionados el importe de los socorros hechos, exceptuándose tan sólo los que no correspondiéndoles para activo y sí como reclutas disponibles, deseen sin embargo comparecer á la prueba de sus excepciones, los cuales satisfarán los gastos que ocasionen de su peculio particular (art. 124 de la ley.)

6.ª Los Comisionados y mozos se presentarán en la capital la víspera del dia señalado para la entrega del cupo; en la inteligencia de que si dicho dia ó una hora ántes de la señalada para dar principio á las operaciones en el siguiente no hubiese entregado el Comisionado en la Secretaría de la Diputacion los documentos referentes al reemplazo, ó que al ser llamado en Caja no compareciese con los mozos, incurrirá en la multa de 15 pesetas que pagará en el acto en el papel correspondiente, cuya cantidad no le será de abono en sus cuentas con el Ayuntamiento, respondiendo tambien de los gastos y perjuicios que su retraso pudiera ocasionar al pueblo ó pueblos combinados en décimas.

7.ª Comparecerán con el Comisionado todos los mozos sorteados en el reemplazo del año actual, exceptuando los que, aun cuando hayan sido declarados soldados, no les alcance la responsabilidad para activo, á no ser que tuviesen el carácter de suplentes, cuyo número será igual al cupo señalado al pueblo. Tampoco comparecerán los que no hayan alcanzado la talla de 1 metro 500 milímetros, y los inútiles por defecto físico notorio, declarados así sin intervencion de persona facultativa, comprendidos en la clase 1.ª del cuadro, á no ser que contra unos ú otros se hubiese interpuesto reclamacion, pero en este último caso los socorros serán abonados por los reclamantes.

8.ª Del propio modo comparecerán los padres ó hermanos de los mozos impedidos para el trabajo, que deberán ser reconocidos ante la Comision por fundarse en esta circunstancia las excepciones propuestas por los mismos.

9.ª Determinándose por la ley que no puedan estimarse excepciones sin los justificantes necesarios, todos los mozos que las tengan alegadas instruirán, si no lo hubieran ya hecho, los oportunos expedientes, en los que figurarán los siguientes documentos.

Primero. Certificacion de los Sres. Curas párrocos cuando se tenga que acreditar la edad y estado de los padres, abuelos ó hermanos.

Segundo. Igual documento de los Secretarios de Ayuntamiento, con el V.° B.° del Alcalde, de la riqueza con que consta amillarado y contribucion que satisface en los años económicos de 1882-83 y corriente, el abuelo, padre, madre viuda, hermano ó hermanos huérfanos, así como los hermanos casados que el mozo tuviere. Cuando del precedente dato no resulte de una manera notoria acreditada la pobreza, ó los interesados siguientes lo reclamaran, se instruirá ante el Alcalde expediente de evaluacion de bienes en venta, renta y administracion, formado por dos peritos nombrados por una y otra parte; y caso de discordia entre los dos, tambien por un tercero que designará el Ayuntamiento, y en cuyo expediente se consignará el informe del Regidor síndico y de la Corporacion municipal.

Tercero. Certificaciones expedidas por el Ayuntamiento para justificar si el mozo vive en compañía de la madre viuda, del padre ó abuelo impedido ó sexagenario, ó del hermano huérfano, auxiliándole con el producto de su trabajo; y en el caso de que el mozo no estuviere en compañía de aquellos, diligencias para probar que les viene entregando el todo ó parte de lo que gana.

10. Los mozos siguientes en responsabilidad ó persona que los representen, podrán tambien promover ante el Alcalde del pueblo contraexpedientes de las excepciones que intenten combatir; pero tanto éstos como los que se formen á instancia de los mozos serán con citacion contraria.

11. Los que funden sus excepciones en tener hermano ó hermanos en el Ejército por su suerte, si estos se encontrasen en sus pueblos en situacion de ilimitada, convendrá comparezcan tambien en la capital con sus respectivas licencias para solicitar personalmente de la Autoridad militar de esta plaza certificacion de su existencia.

12. Otorgada una excepcion por el Ayuntamiento, aun cuando no se promueva reclamacion alguna contra el fallo, deberá presentarse tambien en la capital el mozo á quien interese, provisto del expediente que ha debido instruir para justificarla.

13. Todos los funcionarios que intervengan en las operaciones del reemplazo serán responsables civil y criminalmente, segun los casos, si faltasen á la verdad en sus declaraciones, debiendo ser estas tomadas bajo juramento y con citacion contraria; llamando la atencion principalmente sobre la sagrada mision que ejercen los peritos en las valoraciones, por haber venido observando esta Corporacion que, lejos de manifestar lo que con arreglo á su leal entender y conciencia creen procedente, muestran una parcialidad á favor de la parte que representan, punible en alto grado, y que este Cuerpo, en vez de tolerar, hará se castigue con todo el rigor que las disposiciones penales vigentes previenen.

14. Admitida por la ley la redencion del servicio activo por medio de entrega de 1.500 pesetas, los que quieran hacer uso de este derecho deberán presentar en la Secretaría de esta Corporacion, además de la carta de pago del ingreso de dicha suma, certificacion para acreditar que el mozo se halla siguiendo ó terminando una carrera, ó ejerciendo una profesion ú oficio, expedida por el Jefe del establecimiento científico ó Alcalde de su pueblo, y su filiacion por triplicado. Los que intenten sustituir con otros su suerte, vendrán provistos de los documentos que establecen los artículos 181, 182 y 183; teniendo presente que para el Ejército de la Península tan sólo se admite la sustitucion y cambio de número entre hermanos.

15. Los Comisionados traerán y entregarán con la anticipacion expresada en la prevencion 6.ª, en la Secretaría de esta Corporacion, los documentos que á continuacion se expresan:

1.° Certificacion literal, en letra clara, de las actas de declaracion de soldados, á cuyo márgen y al frente del sitio que ocupe lo relativo á cada mozo se pondrá el nombre y número del mismo, fallo del Ayuntamiento, si hubo ó no reclamacion, nombres de los reclamantes, así como los folios en que se trata de dicho mozo.

2.° Relacion de la talla que hayan obtenido en el pueblo todos los mozos del presente reemplazo conforme al modelo núm. 1.°, advirtiendo que la legal para el servicio activo en el mismo es de un metro 545 milimetros.

3.° Otra tambien de todos los mozos sorteados, con las alegaciones, fallos y reclamaciones producidas, así como la residencia actual de los mismos, expresando la calle y número, arreglada al modelo número 2.

4.° Relacion de los mozos que declarados soldados por los Ayuntamientos sin reclamacion, y no habiendoles alcanzado la responsabilidad para activo, no comparezcan en la capital.

5.° Tres ejemplares de filiaciones por cada uno de todos los mozos sorteados, vengan ó no á la capital, exceptuando tan sólo los que no hayan llegado á la talla de un metro 500 milímetros y los inútiles declarados así por los Ayuntamientos por defecto físico notorio, y que no hayan sido reclamados, cuyas filiaciones serán iguales al modelo núm. 3, advirtiendo dejen en blanco en las mismas la talla que obtengan los mozos en el pueblo, en los que hayan de comparecer ante esta Comision, y que todas vengan firmadas por los mismos mozos en el lugar que les está señalado, y los que no supieren hacerlo pongan la señal de la cruz.

La Comision espera del celo, laboriosidad é inteligencia que distingue á los Ayuntamientos y Secretarios que todos procurarán cumplir puntualmente con sus deberes, arreglando su conducta á la ley y prevenciones contenidas en la presente circular, sin que la obliguen á imponer correcciones que siempre le han sido muy sensibles.

Soria, 5 de Febrero de 1884.=El Vicepresidente, Guillermo Tovar.=El Secretario, Francisco de P. Abad.

Modelo num. 1.°

REEMPLAZO DE 1884. PUEBLO DE........

Relacion de la talla de todos los mozos sorteados.

Número de órden	Nombres y apellidos.	TALLA Metros.	TALLA Mills.	OBSERVACIONES (1).
1	Miguel Ramos Seco....	1	428	
2	Juan Varas Largas....	1	625	

(1) En esta casilla se expresará si algun mozo no hubiese sido tallado, por qué causa.

Modelo num. 2.

REEMPLAZO DE 1884. PUEBLO DE..........

Número del sorteo.	Nombres y apellidos.	TALLA Metros.	TALLA Mills.	Alegaciones.	Fallos.	Reclamaciones.	Residencia.
1	Pedro Vicente Martinez.	1	547	Defecto físico....	Soldado....	Ninguna....	
2	Valentin Iglesias Diez....	1	700	Hijo de impedido....	Corto....	Sí....	
3	Justo Oñate García....	1	328	„	Inútil....	No....	
4	Felipe Granadero Lucas....	1	604	„	„	No....	

Modelo núm. 3.

CAJA DE RECLUTA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

NÚM. ________

Reemplazo de 188

Filiacion del soldado ...., hijo de ...., y de .... natural de ...., parroquia de ...., Juzgado de 1.ª instancia de ...., provincia de ...., avecindado en ...., Juzgado de 1.ª instancia de ...., provincia de ...., Capitanía general de Búrgos; nació en .... de .... de 186.., de oficio .... edad en .... de .... de 188............. años .... meses, ..., dias; su religion C. A. R; su estado ....; sus señas: pelo .... cejas ...., ojos ...., nariz ...., barba ...., boca ...., colór ...., frente........, cara ...., aire ...., produccion .... Señas particulares: .... Estatura un metro .... milímetros. Acreditó saber leer ...... escribir.

Fué quinto con el núm. ...... y declarado soldado por el cupo de ...., por haber resultado útil para el servicio de las armas, y queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por doce años, seis en activo y seis en reserva, segun el art. 2.° de la ley de 8 de Enero de 1882, y lo firmó siendo testigos los que suscriben.

.... á .... de .... de 188...

Sello. *El Alcalde,* *El Síndico,* *El interesado.*

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado .... seis años en activo y seis en reserva, los segundos desde el dia de su ingreso en Caja, y los primeros al pasar la revista de Comisario en cuerpo, conforme á lo prevenido en el art. 2.° de la ley citada. Se le leyeron las leyes penales.

Soria ...... de .... de 188..

Presentado en revista hoy fecha ut supra.

El Capitan 2.° Jefe,

El Comisario de Guerra,

Socorrido de haber y pan es baja en Caja en esta fecha por ....

Soria .... de .... de 188...

El Capitan 2.° Jefe,

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision de la Excma. Diputacion.

Sesion del dia 10 *de Setiembre de* 1883.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Autorizó á la Directora del hospicio de esta ciudad para adquirir envolturas, sin que exceda el coste de la consignacion mensual.

Dispuso se satisfaga al Sr. Inspector de 1.ª enseñanza las 2 pesetas que dejaron de abonársele en la cuenta de la visita de Abril último, así como otras 40 de los cuatro dias invertidos en las visitas de las escuelas de Buitrago y Tera.

Con vista de antecedentes, dispuso se expidan las certificaciones que reclama el Jefe del Batallon del Depósito de Tarazona.

Autorizó á los Sres. Cuartero y Fuertes para que dispongan el arreglo de la zanja que se halla abierta frente al hospital de esta ciudad.

Enterada de una comunicacion de la Directora del hospicio del Burgo manifestando los recursos con que cuenta para llevar á efecto la espadaña para la capilla, y no pudiendo la Corporacion por falta de consignacion abonar lo que falta, acordó llamar la atencion de la Diputacion cuando se vote el presupuesto adicional.

Adjudicó las obras del trozo 1.° de la carretera de San Esteban de Gormaz a la provincia de Segovia al único licitador D. Mariano Cacho.

Sesion del dia 12 *de Setiembre.*

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Manuel Barrio, vecino de Muriel Viejo, contra el fallo en virtud del que esta Comision dejó en su fuerza y vigor el del Ayuntamiento declarando incapacitado para ser Concejal al reclamante como recaudador de contribuciones, la Corporacion acordó declarar firme dicho fallo.

Dispuso informar al Sr. Gobernador que no hay inconveniente en aprobar el expediente promovido por el Ayuntamiento de Villanueva para la limpia y apertura de acéquias.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador militar sobre la necesidad de que se entregue personalmente al mozo Leopoldo Casabal en reemplazo de Luis Muñoz, dado de baja por el Gobierno, acordó se conteste que perteneciendo aquel á la clase de recluta disponible y dependiendo por lo tanto de la autoridad militar, tenga á bien ordenar pase á la nueva situacion para activo, sin perjuicio de disponer su comparecencia, puesto que todo retraso en su nueva filiacion podria ocasionar perjuicio á tercero.

Enterada de un oficio de la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad denunciando la mala conducta que observa el expósito Antonio de la Iglesia, dispuso la inmediata salida de la casa y de la Imprenta.

Vista otra de la Sra. Directora del hospicio del Burgo extrañando que por el Maestro del mismo no se le pasa hace ya dos meses nota de los enseres que precisa para la escuela, y llamando la atencion sobre la inconveniencia de que los niños tengan vacaciones, acordó con respecto al primer punto que por dozavas partes se facilite al maestro la consignacion para material de la escuela, y en cuanto á la cuestion de vacaciones que el Maestro, ni un dia, excepto los festivos, suspenda las lecciones sin comunicarlo con la antelacion bastante á este Cuerpo provincial para la resolucion que estime oportuna.

Dispuso se avise al Sr. Director del Manicomio del San Baudilio á fin de que mande un comisionado que venga á hacerse cargo de cinco dementes que existen observados en el hospital de Santa Isabel.

Acordó se diga al Sr. Gobernador excite el celo del Ayuntamiento de la capital para que haga efectivo el contingente que adeuda á la provincia.

Sesion del dia 14 *de Setiembre.*

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dejó sin efecto la providencia del Alcalde pedáneo de Tozalmoro, nombrando alguacil á Guillermo Frías, que desempeña el cargo de Juez municipal.

Autorizó á la Directora del hospicio del Burgo para que arregle los canalones del edificio.

Concedió el prohijamiento de la expósita Juliana de la Merced solicitado por Cipriano Gomez, vecino de Olite.

Dispuso se publique en el *Boletin oficial* el anuncio que dirige el Director del *Consultor de Ayuntamientos* del Manual de procedimiento de apremios.

Quedó enterada y conforme con la órden del señor D. Mariano Cuartero concediendo á Juan Ramon, vecino de las Aldehuelas, la expósita Juana de la Cruz, en vez de la huérfana Victoria Ruiz, que habia solicitado.

Recibida la certificacion del hermano del mozo Felipe Portero, de la Quiñonería, acordó se cite para el 19 del corriente

Dispuso se paguen con arreglo á la consignacion para quintas 236 pesetas, importe de papel de oficio y sellos invertidos en el reintegro de los impresos que en papel blanco se hicieron.

Dispuso se solicite del Sr. Delegado de Hacienda la devolucion de 33 pesetas 32 céntimos ingresados demás por el descuento sobre el haber del auxiliar de Intervencion.

Sesion del dia 17 *de Setiembre.*

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Quedó enterada del acuse del recibo de la caja quirúrgica remitida á la Directora del hospital del Burgo.

Dispuso ingrese en el hospital de esta ciudad en clase de observacion la demente Teresa Gomez García, de Nolay.

Acordó se diga á la Directora del hospicio de esta ciudad haga los mismos preparativos que en el año anterior para la próxima funcion de Nuestra Señora de las Mercedes.

Quedó enterada de la nota de los intereses cobrados por el apoderado de la Corporacion en Madrid D. Pedro Lenguas desde Enero del año anterior.

Acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva disponer se lleve á efecto otra eleccion en Ciria para la renovacion del Ayuntamiento.

Quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de la capital manifestando la imposibilidad de solventar la cuenta que tiene con esta Corporacion hasta que por el Gobierno se apruebe el presupuesto adicional que tiene formado.

Sesion del dia 19 *de Setiembre.*

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso la impresion de varios documentos que reclama la Junta provincial de Instruccion pública y la Escuela normal de Maestros.

Vista la instancia de Gonzalo Alcoceba, de Quintanas de Gormaz, pidiendo se le entregue la expósita Casilda de la Iglesia, dispuso se pidan informes á la Sra. Directora del hospicio del Burgo.

Designó á D. Eladio Peñalba como Jurado para el certámen científico-literario con motivo de las próximas fiestas de San Saturio, aceptando la invitacion hecha por el M. I. Ayuntamiento de la capital.

Dispuso que al hacerse el replanteo de la carretera de San Estéban de Gormaz á la provincia de Segovia se verifique con arreglo á lo informado por el Ingeniero.

Eximió del cargo de Concejal de Nomparedes al electo D. Pedro Tarancon, por haber sido nombrado Juez municipal.

Dispuso la colocacion de la chimenea recibida con destino á Secretaría, y se adquiera un juego de servicio para la misma.

Acordó que por la via de apremio se proceda por los Alcaldes contra los deudores á la Corporacion por rentas y censos de beneficencia.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Año económico de 1883-84.—MES DE DICIEMBRE DE 1883.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el Boletin oficial.

CARGO.

			Pests. Cénts.
Existencia del mes anterior	En la Depositaría provincial	2.164 60	2.528 69
	En el Instituto de 2.ª enseñanza	»	
	En la Escuela Normal de maestros	59 28	
	En la id. id. de maestras	304 81	
Ingresado del repartimiento provincial			18.232 58
Id. de Instruccion pública			50
Id. de Beneficencia			199
Id. por reintegros por anticipos de estancias			45
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por las traslaciones de caudáles de unas cajas á otras ocurridas en este mes			4.605 93
Id. por los suplementos hechos por el presupuesto de 1882-83 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente			1.888 85
TOTAL CARGO			27.550 05

DATA.

Satisfecho por indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comision provincial, haberes de los empleados de Secretaría, Contaduría y Depositaría y gastos de oficina		2.633 65
Id. por sueldo del Arquitecto provincial y gastos de oficina		329 16
Id. por id. del Jefe de Obras públicas provinciales y gastos de oficina		311 66
Id. por gastos de reparacion del edificio		646 60
Id. por contribuciones		42 93
INSTRUCCION PÚBLICA.		
Satisfecho por haberes del personal de Secretaría, y gastos de oficina	387 99	4.900 66
Id. por gastos del Instituto de 2.ª enseñanza	2.624 27	
Id. por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras	1.717 57	
Id. por el sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza y gastos de oficina	170 83	
BENEFICENCIA.		
Satisfecho por el haber del auxiliar interventor de los establecimientos de beneficencia, y gastos de los dementes pobres de la provincia	828 75	12.217 57
Id. por gastos de los Hospitales de la provincia	4.667 39	
Id. por id. del Hospicio del Burgo de Osma	3.228 81	
Id. por id. del id. de Soria	3.492 62	
Id. por id. de imprevistos		84 90
Id. por id. de interés provincial		1.098 81
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por remesas de esta Depositaría á los establecimientos de Instruccion pública		4.605 93
TOTAL DATA		26.871 87

RESÚMEN.

Importa el cargo			27.550 05
Id. la data			26.871 87
Saldo ó existencia para el siguiente mes			678 18
Clasificacion de la existencia	En la Depositaría provincial	»	678 18
	En el Instituto de 2.ª enseñanza	175	
	En la Escuela Normal de maestros	173 09	
	En la id. id. de maestras	330 09	
			Igual.

Soria, 20 de Enero de 1884.=El Depositario, TIBURCIO MARTIN.=Está conforme.=El Contador, MANUEL MARÍA ROMERO.=V.° B.°=El Presidente, OLCINA.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 28 de Enero último, ha comunicado á esta Delegacion la Real órden que sigue:

«El Excmo Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 26 del corriente mes, la Real órden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (que Dios guarde) de las reclamaciones interpuestas por el Banco de España, como Recaudador general de Contribuciones, con objeto de que se amplien los plazos señalados en las reglas 7.ª y 8.ª de la Real órden de 24 de Julio de 1865 para la presentacion de las relaciones de deudores á quienes, en el procedimiento de apremio de segundo grado, no se haya encontrado efectos, frutos ni rentas que embargar, y de los expedientes del mismo grado en que consten embargos de frutos ó rentas; encareciendo últimamente la necesidad de que se aclare la regla 8.ª en su parte relativa al señalamiento del plazo.

Vistas:

Vista la Real órden de 24 de Julio y la instruccion de 3 de Diciembre de 1869:

Considerando que se hace necesaria la aclaracion reclamada, porque es equivocada la interpretacion de que el plazo designado en la regla 8.ª de dicha Real órden se refiere al tercer mes de cada trimestre, cuando, segun su verdadero y genuino sentido, es el mes siguiente al último de cada período trimestral, ó sea el de Octubre respecto al primer trimestre del año económico, y por este órden los demás:

Considerando que conviene hacer análoga aclaracion á la regla 11.ª de la precitada Real órden, para evitar otra errónea interpretacion:

Considerando que procede armonizar las mencionadas reglas 7.ª y 8.ª entre sí y con relacion á lo establecido en la base 9.ª del Convenio celebrado con el Banco de España en 4 de Agosto de 1876, toda vez que, sin intentar el embargo contra cada uno de los deudores apremiados, no puede saberse los embargos que hayan causado ó no efecto; y, por lo tanto, cuando no pueda terminarse por completo el procedimiento de apremio de segundo grado contra todos ántes de finalizar el tercer mes de cada trimestre, no es posible cumplimentar lo dispuesto por la regla 7.ª:

Considerando que la indicada interpretacion equivocada habrá sido causa, aunque independiente de la voluntad del Banco, de que hayan dejado de presentarse relaciones y expedientes respectivos á los trimestres primero y segundo del actual año económico, en tiempo oportuno:

S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer:

1.° Que la parte de la regla 7.ª de la Real órden de 24 de Julio último, que dice «dentro precisamente del tercer mes de cada trimestre,» sea sustituida por «dentro del mes siguiente al último de cada trimestre,» con la precisa obligacion de incoar el procedimiento de apremio de segundo grado en la época que determina el art. 23 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, sin que por nada sea interrumpido hasta su completa terminacion.

2.° Que igualmente sea modificada la parte de la regla 8.ª que dice: «dentro del mes siguiente al del vencimiento de cada trimestre,» siendo sustituida por «dentro del mes siguiente al último de cada trimestre.»

3.° Que del mismo modo se entienda modificada la parte de la regla undécima, que dice: «dentro de los seis meses siguientes al del vencimiento de cada trimestre,» y reemplazada por «dentro de los seis meses siguientes al último de cada trimestre.»

4.° Que se admitan al Banco de España, como Recaudador general de Contribuciones, las relaciones de deudores y expedientes de apremio de segundo grado á que se contraen las reglas 7.ª y 8.ª que, correspondiendo á los trimestres primero y segundo del actual año económico, hayan dejado de presentarse anteriormente, siempre que lo realice dentro de los plazos en que habrán de presentarse iguales documentos procedentes del tercer trimestre del mismo año, con sujecion á las reglas 7.ª y 8.ª de la Real órden de 24 de Julio último, modificadas por la presente; y

5.° Que esta resolucion, como de carácter general, se circule á los Delegados de Hacienda en las provincias. De Real órden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, encargándole que dé noticia á los Ayuntamientos de la preinserta Real órden, para los fines consiguientes.»

Lo que tengo el gusto á mi vez de poner en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia para que tenga cumplimiento cuanto en la misma se determina.

Soria, 1.° de Febrero de 1884.=El Delegado de Hacienda, José A. Fernandez García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EN LA IMPRENTA Y LIBRERIA de Isidoro Sanchez, soportales del Collado, núm. 47, se venden actas impresas para el registro civil de nacimientos, defunciones y matrimonios, en libros, cuadernos ó en pliegos sueltos segun mejor convenga al comprador, y toda clase de impresos necesarios en las Secretarías de Ayuntamiento y filiaciones para la entrega de quintos.

VENTA.=En Medinaceli se ponen en renta ó venta varias tierras de labor: pormenores, Joaquin Vicen, Soria. 1—2

SORIA:=Imprenta provincial.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SORIA,

CORRESPONDIENTE AL DIA 6 DE FEBRERO DE 1884.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Cumpliendo con lo prevenido en la Real órden circular de 31 de Enero próximo pasado, se ha procedido al repartimiento de los 434 soldados, cupo señalado á esta provincia, bajo la base de 1498 mozos sorteados para el reemplazo del presente año, haciendo la distribucion entre los pueblos por el número de mozos que aparecen en cada uno de ellos segun dispone el art. 32 de la ley de 8 de Enero de 1882, resultando de la operacion haberles correspondido el número de soldados y décimas que á continuacion se expresan:

Partido de Agreda.

Mozos.	Combinaciones de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.
8	Ciria	»	2
8	Beraton	»	2
5	Borobia	»	1
	Sobrantes de Ciria, 7, 9, 1	3	
	Id. de Beraton, 4, 6, 5	3	1
	Id. de Borobia, 2, 3, 8, 10	4	
5	Magaña	»	1
	Sobrantes de id. 3, 8, 7, 4	4	1
2	Valdegeña, 9, 10, 1, 5, 6, 2	6	
4	Cigudosa	»	1
	Sobrantes de id. 6	1	
3	Castilruiz, 10, 3, 8, 9, 5, 7, 2, 1, 4	9	1
4	Aldeaelpozo	»	1
	Sobrantes de id. 3	1	
3	Tajahuerce, 4, 6, 1, 10, 2, 7, 9, 5, 8	9	1
4	Villar del Rio	»	1
	Sobrantes de id. 1	1	
3	Collado, 4, 6, 10, 5, 7, 9, 2, 3, 8	9	1
4	Fuentes de Magaña	»	1
4	Cervon	»	1
	Sobrantes de Fuentes, 2, 5	2	
	Id. de Cervon, 8, 6	2	1
1	Matasejun, 9, 7, 1	3	
1	Valtajeros, 4, 10, 3	3	
6	Lería	»	1
	Sobrantes de id. 4, 8, 1, 7, 2, 10, 3	7	1
1	Acrijos, 6, 9, 5	3	
8	Villar de Maya	»	2
6	Yanguas	»	1
	Sobrantes de Villar, 5, 10, 4	3	
	Id. de Yanguas, 8, 1, 6, 9, 7, 2, 3	7	1
8	Bretun	»	2
6	Valdemoro	»	1
	Sobrantes de Bretun, 5, 7, 4	3	
	Id. de Valdemoro, 9, 8, 3, 6, 10, 2, 1	7	1

Mozos.	Combinaciones de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.
5	Noviercas	»	1
	Sobrantes de id. 9, 5, 8, 2	4	
1	Pinilla del Campo, 7, 10, 3	3	1
1	Cueva de Agreda, 6, 1, 4	3	
5	Oncala	»	1
	Sobrantes de id. 4, 6, 7, 5	4	
1	Losilla, 1, 2, 8	3	1
1	Ventosa de San Pedro, 9, 3, 10	3	
5	Diustes	»	1
	Sobrantes de id. 8, 2, 6, 7	4	1
2	Aldehuelas, 9, 10, 1, 5, 3, 4	6	
5	Esteras de Soria	»	1
	Sobrantes de id. 5, 3, 9, 1	4	1
2	Castejon, 7, 8, 10, 2, 4, 6	6	
5	Jaray	»	1
	Sobrantes de id. 7, 5, 3, 6	4	
2	Villar del Campo, 8, 10, 4, 1, 2, 9	6	1
9	Trévago	»	2
5	Matalebreras	»	1
	Sobrantes de Trévago, 8, 2, 6, 5, 10, 7	6	1
	Id. de Matalebreras, 9, 1, 4, 3	4	
5	Muro de Agreda	»	1
	Sobrantes de id. 6, 10, 8, 2	4	1
2	Valdelagua, 7, 1, 3, 4, 5, 9	6	
5	San Felices	»	1
	Sobrantes de id. 5, 10, 9, 2	4	1
2	Suellacabras, 6, 7, 3, 1, 8, 4	6	
5	Vizmanos	»	1
	Sobrantes de id. 8, 1, 6, 5	4	1
2	Vea, 10, 4, 9, 7, 3, 2	6	
5	Valdeprado	»	1
	Sobrantes de id. 9, 2, 3, 10	4	1
2	Cuesta, 1, 7, 3, 6, 4, 5	6	

Combinaciones de 20 décimas.

Mozos.	Combinaciones de 20 décimas.	Décimas.	Soldados.
26	Agreda	»	7
	Sobrantes de id. 13, 5, 10, 3, 1	5	
3	Aldehuela de Agreda, 9, 19, 20, 6, 17, 4, 18, 14, 11	9	2
2	Dévanos, 16, 12, 8, 2, 15, 7	6	
4	Taniñe	»	1
	Sobrantes de id. 8, 16	2	
3	Villarijo, 18, 14, 13, 4, 5, 3, 17, 11, 20	9	2
3	Sarnago, 7, 10, 15, 6, 1, 2, 12, 19, 9	9	
11	San Pedro Manrique	»	3
	Sobrantes de id. 4, 6	2	
3	Armejun, 11, 7, 16, 17, 9, 19, 14, 1, 3	9	2
3	Fuentebella, 5, 18, 12, 20, 13, 10, 8, 15, 2	9	
10	Olvega	»	2
4	Buimanco	»	1
	Sobrantes de Olvega, 10, 15, 19, 13, 8, 3, 1, 18, 4	9	
	Id. de Buimanco 2, 20	2	2
3	Hinojosa del Campo, 14, 5, 9, 7, 12, 11, 16, 17, 6	9	
4	San Andrés de San Pedro	»	1
	Sobrantes de id. 4, 17	2	
3	Povar, 9, 3, 2, 20, 12, 10, 15, 11, 14	9	2
3	Santa Cruz, 7, 16, 18, 13, 6, 19, 1, 5, 8	9	
7	Vozmediano	»	2
			76

Partido de Almazan.

Combinaciones de 10 décimas.

Mozos.	Combinaciones de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.
4	Ontalvilla de Almazan	»	1
	Sobrantes de id. 5	1	1
3	Majan, 10, 9, 7, 8, 1, 2, 6, 3, 4	9	
6	Alentisque	»	1
	Sobrantes de id. 8, 7, 3, 9, 6, 2, 5	7	1
1	Taroda, 10, 1, 4	3	
23	Almazan	»	6
	Sobrantes de id. 5, 4, 10, 7, 6, 2, 3	7	1
1	Nepas, 8, 1, 9	3	
6	Arcuillas	»	1
	Sobrantes de id. 5, 7, 1, 6, 4, 10, 3	7	1
1	Riba de Escalote, 8, 9, 2	3	
6	Centenera de Andaluz	»	1
	Sobrantes de id. 2, 8, 4, 3, 7, 9, 5	7	1
1	Frechilla, 1, 6, 10	3	
5	Torlengua	»	1
	Sobrantes de id. 3, 6, 1, 10	4	1
2	Cañamaque, 2, 8, 5, 4, 9, 7	6	
5	Villasayas	»	1
	Sobrantes de id. 3, 1, 9, 10	4	1
2	Escobosa de Almazan, 8, 6, 7, 4, 5, 2	6	
9	Moron	»	2
5	Velamazan	»	1
	Sobrantes de Moron, 5, 2, 8, 10, 6, 1	6	1
	Id. de Velamazan, 4, 7, 9, 3	4	
5	Barca	»	1
	Sobrantes de id. 10, 2, 9, 1	4	1
2	Soliedra, 7, 5, 4, 8, 3, 6	6	
5	Revilla	»	1
	Sobrantes de id. 3, 1, 4, 5	4	1
2	Jodra de Cardos, 7, 8, 2, 10, 6, 9	6	
5	Fuentelárbol	»	1
	Sobrantes de id. 5, 7, 1, 2	4	1
2	Mallona, 9, 8, 3, 6, 10, 4	6	

Mozos.	Combinaciones de 20 décimas.	Décimas.	Soldados.
4	Paones	»	1
	Sobrantes de id. 8, 12	2	
3	Coscurita, 2, 7, 14, 10, 1, 17, 16, 19, 15	9	2
3	Puebla de Eca, 6, 20, 4, 5, 9, 11, 18, 13, 3	9	
11	Matamala	»	3
	Sobrantes de id. 18, 17	2	
3	Momblona, 10, 16, 19, 3, 4, 9, 14, 1, 2	9	2
3	Viana, 13, 8, 11, 12, 15, 7, 5, 6, 20	9	
4	Blacos	»	1
	Sobrantes de id. 5, 19	2	
3	Caltojar, 10, 2, 1, 17, 13, 3, 20, 4, 15	9	2
3	Nódalo, 16, 14, 6, 9, 7, 8, 11, 18, 12	9	
4	Cobertelada	»	1
	Sobrantes de id. 17, 11	2	
3	Rioseco, 20, 8, 1, 6, 2, 14, 19, 16, 13	9	2
3	Valderrodilla, 15, 4, 18, 12, 7, 10, 5, 3, 9	9	
20	Berlanga	»	5
	Sobrantes de id. 18, 19, 1, 12, 20, 15, 16, 11	8	
3	Rello, 13, 8, 5, 7, 10, 3, 4, 2, 14	9	2
1	Nafría la Llana, 6, 9, 17	3	

Combinaciones de 30 décimas.

3	Cabreriza, 24, 16, 21, 18, 7, 8, 11, 26, 27	9	
3	Calatañazor, 15, 19, 9, 2, 6, 1, 25, 10, 29	9	3
2	Abanco, 13, 22, 17, 28, 3, 20	6	
2	Alaló, 30, 5, 12, 23, 14, 4	6	
2	Nolay, 21, 27, 9, 28, 4, 3	6	
2	Fuentegelmes, 19, 13, 5, 14, 30, 24	6	
2	Cuenca, 2, 23, 1, 6, 26, 12	6	3
2	Tajueco, 25, 10, 18, 8, 7, 22	6	
2	Valtueña, 16, 29, 15, 17, 11, 20	6	
8	Fuentelmonge	»	2
	Sobrantes de id. 12, 4, 28	3	
2	Brías, 3, 27, 23, 25, 10, 13	6	
2	Velilla de los Ajos, 14, 6, 30, 29, 1, 17	6	
2	Torreblacos, 7, 18, 5, 8, 11, 21	6	3
2	Borjabad, 2, 20, 16, 15, 26, 24	6	
1	Lumías, 22, 9, 19	3	
7	Adradas	»	2
7	Bayubas de Abajo	»	2
7	Chércoles	»	2
14	Monteagudo	»	4
7	Seron	»	2
			73

Partido del Burgo de Osma.

Combinaciones de 10 décimas.

5	Casarejos	»	1
	Sobrantes de id. 2, 5, 7, 3	4	
2	Miño de San Estéban, 8, 1, 9, 6, 10, 4	6	1
8	Carrascosa de Abajo	»	2
5	Muriel Viejo	»	1
	Sobrantes de Carrascosa, 3, 4, 10	3	
	Id. de Muriel, 9, 8, 7, 6	4	1
1	Carrascosa de Arriba, 2, 5, 1	3	
6	Atauta	»	1
	Sobrantes de id. 1, 10, 6, 9, 3, 2, 4	7	1
1	Aldea de San Estéban, 7, 5, 8	3	
4	Boos	»	1
	Sobrantes de id. 8	1	
3	Gormaz, 7, 2, 4, 10, 3, 6, 1, 5, 9	9	1
4	Villálvaro	»	1
	Sobrantes de id. 8	1	
3	Vadillo, 10, 4, 3, 9, 7, 2, 6, 1, 5	9	1

Mozos.	Combinaciones de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.
4	Losana	»	1
	Sobrantes de id. 5	1	
3	Matanza, 8, 6, 7, 4, 3, 2, 1, 10, 9	9	1
10	Ines	»	2
4	Torremocha	»	1
	Sobrantes de Ines, 5, 2, 7, 3, 10, 1, 8, 4, 6	9	1
	Id. de Torremocha, 9	1	
13	Espeja	»	3
11	Santa María de las Hoyas	»	3
	Sobrantes de Espeja, 3, 7, 6, 5, 8, 2, 1, 4	8	1
	Id. de Santa María, 9, 10	2	
6	Recuerda	»	1
	Sobrantes de id 6, 10, 4, 7, 9, 2, 1	7	1
1	Quintanas Rubias de Arriba, 3, 5, 8	3	
8	Valdanzo	»	2
6	Torralba	»	1
	Sobrantes de Valdanzo, 7, 3, 8	3	
	Id. de Torralba, 1, 6, 10, 9, 2, 4, 5	7	1

Combinaciones de 20 décimas.

9	Vildé	»	2
5	Olmillos	»	1
5	Cuevas de Aylion	»	1
	Sobrantes de Vildé, 7, 12, 19, 4, 18, 13	6	
	Id. de Olmillos, 8, 1, 5, 11	4	2
	Id. de Cuevas, 16, 17, 20, 15	4	
2	Morcuera, 14, 3, 9, 10, 2, 6	6	
13	Langa	»	3
	Sobrantes de id. 9, 14, 4, 3, 2, 19, 1, 8	8	
3	Piquera, 11, 13, 10, 18, 5, 15, 6, 12, 20	9	2
1	Rejas de San Esteban, 7, 16, 17	3	
4	Herrera	»	1
	Sobrantes de id. 12, 20	2	
3	Fuentecantales, 10, 8, 11, 1, 13, 17, 19, 16, 5	9	2
3	Muriel de la Fuente, 7, 3, 14, 9, 18, 15, 2, 4, 6	9	
26	Burgo de Osma	»	7
	Sobrantes de id. 17, 3, 13, 11, 8	5	
3	Quintanas Rubias de Abajo, 20, 18, 6, 15, 14, 1, 16, 10, 5	9	2
2	Fresno, 12, 19, 2, 7, 4, 9	6	
10	Osma	»	2
5	Valdenarros	»	1
5	Valdenebro	»	1
	Sobrantes de Osma, 9, 3, 17, 8, 4, 1, 11, 16, 15	9	
	Id. de Valdenarros, 10, 5, 14, 18	4	2
	Id. de Valdenebro, 19, 12, 2, 6	4	
1	Quintanas de Gormaz, 7, 20, 13	3	
6	Soto de San Estéban	»	1
5	Fuentecambron	»	1
	Sobrantes de Soto, 8, 3, 13, 10, 12, 18, 5	7	
	Id. de Fuentecambron, 6, 20, 14, 16	4	2
3	Alcubilla del Marqués, 2, 11, 4, 17, 9, 7, 1, 19, 15	9	
18	San Leonardo	»	5
	Sobrantes de id. 1, 14	2	
2	Talveila, 17, 7, 12, 5, 6, 13	6	
2	Navaleno, 8, 10, 9, 15, 18, 20	6	2
2	Alcoba de la Torre, 19, 16, 2, 3, 11, 4	6	
9	San Estéban de Gormaz	»	2
5	Peñalba	»	1
5	Zayas de Torre	»	1
	Sobrantes de San Estéban, 15, 16, 9, 17, 11, 20	6	
	Id. de Peñalba, 19, 2, 10, 12	4	2
	Id. de Zayas, 4, 8, 3, 13	4	
2	Alcozar, 5, 14, 6, 7, 1, 18	6	

Mozos.	Combinaciones de 20 décimas.	Décimas.	Soldados.
9	Montejo	»	2
5	Retortillo	»	1
5	Valvenedizo	»	1
	Sobrantes de Montejo 9, 15, 14, 18, 6, 10	6	
	Id. de Retortillo 13, 3, 19, 8	4	
	Id. de Valvenedizo 4, 16, 11, 20	4	2
2	Hoz de Abajo, 17, 12, 5, 7, 1, 2	6	

Combinaciones de 30 décimas.

3	Espejon, 23, 9, 3, 7, 4, 28, 22, 14, 25	9	
3	Berzosa, 16, 6, 10, 29, 12, 1, 11, 27, 17	9	3
3	Aylagas, 30, 13, 5, 18, 20, 8, 2, 15, 24	9	
1	Nafría de Ucero, 26, 19, 21	3	
2	Ucero, 24, 20, 1, 17, 7, 13	6	
2	Valdemaluque, 22, 12, 27, 23, 10, 30	6	
2	Quintanilla de Tres Barrios, 14, 25, 2, 28, 6, 4	6	3
2	Lodares de Osma, 18, 3, 29, 5, 16, 9	6	
2	Bocigas, 15, 26, 21, 11, 19, 8	6	
2	Liceras, 10, 7, 21, 14, 20, 1	6	
2	Noviales, 2, 23, 8, 6, 24, 27	6	
2	Sauquillo, de Paredes, 13, 5, 22, 19, 18, 30	6	3
2	Tarancueña, 4, 28, 25, 12, 11, 29	6	
1	Madruédano, 16, 26, 17	3	
1	Hoz de Arriba, 9, 15, 3	3	
7	Alcubilla de Avellaneda	»	2
7	Castillejo de Robledo	»	2
7	Fuentearmegil	»	2
			98

Partido de Medinaceli.

Combinaciones de 10 décimas.

4	Radona	»	1
	Sobrantes de id. 2	1	
3	Alcubilla de las Peñas, 1, 10, 9, 6, 7, 3, 4, 8, 5	9	1
10	Arcos	»	2
4	Iruecha	»	1
	Sobrantes de Arcos, 3, 2, 10, 5, 1, 4, 9, 7, 6	9	1
	Id. de Iruecha, 8	1	
4	Benamira	»	1
	Sobrantes de id. 2	1	
3	Conquezuela, 9, 5, 10, 6, 3, 4, 8, 7, 1	9	1
4	Mezquetillas	»	1
	Sobrantes de id. 6	1	
3	Marazovel, 1, 7, 8, 5, 4, 3, 10, 2, 9	9	1
8	Yelo	»	2
6	Barcones	»	1
	Sobrantes de Yelo, 3, 4, 8	3	
	Id. de Barcones, 1, 10, 9, 7, 2, 5, 6	7	1
6	Beltejar	»	1
	Sobrantes de id. 10, 7, 8, 6, 2, 9, 5	7	1
1	Baraona, 1, 4, 3	3	
13	Velilla de Medina	»	3
4	Blocona	»	1
	Sobrantes de Velilla, 7, 9, 2, 4, 5, 3, 6, 1	8	1
	Id. de Blocona, 10, 8	2	
8	Somaen	»	2
6	Utrilla	»	1
	Sobrantes de Somaen, 3, 9, 5	3	
	Id. de Utrilla, 8, 4, 7, 10, 1, 2, 6	7	1
6	Fuencaliente de Medina	»	1
	Sobrantes de id. 3, 8, 7, 5, 10, 1, 6	7	1
1	Pinilla del Olmo, 9, 4, 2	3	

Mozos.	Combinaciones de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.
5	Medinaceli	»	1
	Sobrantes de id. 4, 2, 7, 10	4	
2	Estevas de Medina, 8, 9, 6, 5, 1, 3	6	1
5	Sagides	»	1
	Sobrantes de id. 3, 5, 2, 4	4	1
2	Ambrona, 1, 8, 6, 10, 9, 7	6	

Combinaciones de 20 décimas.

Mozos.	Combinaciones	Décimas.	Soldados.
6	Chaorna	»	1
5	Alpanseque	»	1
	Sobrantes de Chaorna, 18, 20, 6, 8, 14, 12, 9	7	
	Id. de Alpanseque, 10, 1, 2, 19	4	2
3	Torrevicente, 11, 5, 15, 7, 4, 17, 16, 3, 13	9	
4	Romanillos	»	1
	Sobrantes de id. 7, 12	2	
2	Aguilar de Montuenga, 6, 1, 10, 14, 3, 18	6	
2	Miño de Medina, 15, 4, 19, 8, 17, 16	6	2
2	Salinas de Medina, 13, 2, 5, 11, 9, 20	6	
7	Almaluez	»	2
7	Jades	»	2
7	Montuenga	»	2
			44

Partido de Soria.

Combinaciones de 10 décimas.

Mozos.	Combinaciones	Décimas.	Soldados.
4	Dombellas	»	1
	Sobrantes de id. 9	1	
3	Villar del Ala, 5, 3, 2, 8, 6, 7, 1, 10, 4	9	1
56	Soria	»	16
20	Valdeavellano de Tera	»	5
	Sobrantes de Soria, 1, 10	2	
	Id. de Valdeavellano, 4, 3, 6, 7, 2, 9, 8, 5	8	1
5	Carrascosa de la Sierra	»	1
	Sobrantes de id. 1, 8, 3, 10	4	
2	Aldealseñor, 4, 2, 5, 6, 9, 7	6	1
5	Cabrejas del Campo	»	1
	Sobrantes de id. 2, 3, 5, 6	4	
2	Aldealafuente, 10, 1, 8, 4, 9, 7	6	1
9	Duruelo	»	2
5	Abejar	»	1
	Sobrantes de Duruelo, 7, 9, 4, 10, 8, 2	6	1
	Id. de Abejar, 1, 5, 6, 3	4	
5	Velilla de la Sierra	»	1
	Sobrantes de id, 8, 3, 1, 9	4	
2	Cuellar, 10, 2, 4, 6, 5, 7	6	1
5	Tejado	»	1
	Sobrantes de id. 2, 10, 8, 3	4	
2	Ledesma, 4, 5, 6, 9, 1, 7	6	1
5	Cabrejas del Pinar	»	1
	Sobrantes de id. 7, 3, 10, 1	4	
2	Muedra (La) 4, 2, 8, 6, 5, 9	6	1
5	Cihuela	»	1
	Sobrantes de id 6, 5, 8, 7	4	
2	Villaseca de Arciel, 3, 9, 2, 1, 4, 10	6	1
4	Arevalo	»	1
4	Arancon	»	1
	Sobrantes de Arévalo 5, 9	2	
	Id. de Arancon 6, 1	2	1
2	Buitrago, 4, 2, 7, 10, 8, 3	6	
4	Narros	»	1
	Sobrantes de id. 6	1	
3	Estepa de San Juan, 10, 8, 7, 2, 5, 1, 4, 3, 9	9	1
10	Almazul	»	2
4	Abion	»	1
	Sobrantes de Almazul 9, 3, 7, 2, 1, 10, 4, 8, 6	9	1
	Id. de Abion 5	1	
4	Cirujales	»	1
4	Cubo de la Sierra	»	1
	Sobrantes de Cirujales, 9, 8	2	
	Id. del Cubo 4, 1	2	1
2	Cortos, 5, 6, 7, 2, 3, 10	6	

Mozos.	Combinaciones de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.
19	Deza	»	5
11	Gómara	»	3
	Sobrantes de Deza 10, 7, 1, 4, 6	5	
	Id. de Gómara 9, 5	2	1
1	Buberos, 2, 3, 8	3	
4	Villaverde	»	1
	Sobrantes de id. 10	1	
3	Pedrajas, 3, 8, 5, 2, 7, 6, 9, 4, 1	9	1
6	Villaciervos	»	1
	Sobrantes de id. 1, 2, 4, 6, 5, 7, 3	7	1
1	Oteruelos, 9, 10, 8	3	
6	Cidones	»	1
	Sobrantes de id. 8, 9, 2, 4, 3, 5, 1	7	1
1	Canredondo, 6, 10, 7	3	
6	Fuentelsaz	»	1
	Sobrantes de id. 4, 3, 10, 2, 9, 8, 5	7	1
1	Ventosa de la Sierra, 1, 7, 6	3	
6	Salduero	»	1
	Sobrantes de id. 1, 2, 9, 5, 3, 8, 7	7	1
1	Carbonera, 4, 6, 10	3	
6	Quintana Redonda	»	1
	Sobrantes de id. 3, 7, 1, 10, 2, 9, 5	7	1
1	Rábanos, 6, 4, 8	3	
6	Gallinero	»	1
	Sobrantes de id. 9, 8, 7, 3, 4, 5, 6	7	1
1	Fuentecantos, 1, 2, 10	3	

Combinaciones de 20 décimas.

Mozos.	Combinaciones	Décimas.	Soldados.
16	Royo	»	4
12	Vinuesa	»	3
	Sobrantes del Royo, 11, 12, 14, 7, 9, 4	6	
	Id. de Vinuesa, 5, 10, 2, 6, 8	5	2
3	Molinos de Duero, 19, 1, 13, 3, 20, 15, 16, 18, 17	9	
4	Barriomartin	»	1
	Sobrantes de id, 7, 6	2	
3	Calderuela, 8, 10, 1, 5, 13, 20, 3, 16, 11	9	2
3	San Andres de Almarza, 12, 9, 18, 14, 15, 2, 4, 19, 17	9	
9	Reznos	»	2
4	Mazateron	»	1
	Sobrantes de Reznos, 18, 16, 14, 20, 11, 10	6	
	Id. de Mazateron, 7, 12	2	2
3	Peñalcázar, 4, 6, 2, 5, 1, 8, 17, 3, 19	9	
1	Quiñonería, 9, 15, 13	3	
4	Miñana	»	1
	Sobrantes de id. 13, 6	2	
2	Camparañon, 15, 17, 10, 19, 5, 3	6	2
2	Navalcaballo, 4, 18, 2, 20, 8, 7	6	
2	Tardajos, 16, 9, 12, 1, 14, 11	6	
4	Fraguas	»	1
	Sobrantes de id. 1, 8	2	
2	Fuentetoba, 19, 16, 10, 11, 3, 4	6	2
2	Golmayo, 13, 14, 7, 9, 6, 17	6	
2	Ocenilla, 12, 18, 20, 2, 15, 5	6	
4	Garray	»	1
	Sobrantes de id. 18, 13	2	
3	Cuevas de Soria, 5, 17, 7, 8, 15, 11, 19, 12, 3	9	2
3	Hinojosa de la Sierra, 1, 6, 16, 14, 20, 9, 2, 10, 4	9	

Combinaciones de 30 décimas.

Mozos.	Combinaciones	Décimas.	Soldados.
8	Almarza	»	2
	Sobrantes de id. 16, 9, 4	3	
3	Caravantes, 25, 10, 20, 27, 14, 24, 19, 2, 17	9	
3	Tera, 6, 12, 18, 3, 7, 23, 22, 1, 5	9	3
2	Aldealices, 15, 13, 21, 30, 8, 11	6	
1	Sauquillo de Boñices, 28, 29, 26	3	

Mozos.	Combinaciones de 30 décimas.	Décimas.	Soldados.
8	Renieblas	»	2
	Sobrantes de id. 11, 20, 8	3	
3	Rebollar, 19, 3, 27, 10, 25, 30, 24, 17, 15	9	
3	Arguijo, 7, 4, 29, 23, 9, 12, 2, 5, 26	9	3
2	Rollamienta, 16, 14, 28, 22, 1, 13	6	
1	Alconaba, 6, 18, 21	3	
3	Alameda, 19, 20, 28, 16, 9, 18, 30, 12, 27	9	
3	Torrubia, 3, 8, 14, 1, 5, 17, 25, 22, 26	9	3
2	Nomparedes, 11, 7, 23, 4, 2, 6	6	
1	Bliecos, 21, 24, 15	3	
1	Sauquillo Alcázar, 13, 10, 29	3	
3	Aldehuela de Periañez, 14, 17, 2, 12, 1, 15, 23, 11, 9	9	
3	Castilfrío, 30, 10, 21, 22, 6, 27, 16, 5, 19	9	3
2	Peroniel, 28, 24, 4, 3, 25, 7	6	
1	Aliud, 13, 26, 18	3	
1	Candilichera, 20, 8, 29	3	
9	Sotillo de Tera	»	2
	Sobrantes de id. 30, 24, 27, 12, 10, 2	6	
3	Torrearévalo, 28, 5, 1, 25, 9, 21, 7, 8, 19	9	
2	Aldehuela del Rincon, 26, 22, 6, 11, 20, 15	6	3
2	Villares, 13, 16, 29, 3, 14, 18	6	
1	Tardesillas, 17, 4, 23	3	
7	Almenar	»	2
7	Covaleda	»	2
7	Cubo de la Solana	»	2
7	Herreros	»	2
7	Montenegro de Cameros	»	2
7	Póveda	»	2
7	Villabuena	»	2
			136

COMBINACIONES DE DIFERENTES PARTIDOS.

Combinaciones de 10 décimas.

Mozos.	Combinaciones	Décimas.	Soldados.
4	Aguaviva	»	1
4	Pozalmuro	»	1
	Sobrantes de Aguaviva 9, 2	2	
	Id. de Pozalmuro 3, 6	2	1
2	Santa María de Huerta, 8, 4, 10, 7, 5, 1	6	

Combinaciones de 20 décimas.

Mozos.	Combinaciones	Décimas.	Soldados.
6	Tardelcuende	»	1
5	Fuentepinilla	»	1
	Sobrantes de Tardelcuende 8, 13, 7, 5, 18, 16, 17	7	
	Id. de Fuentepinilla 12, 15, 20, 6	4	2
3	Caracena 10, 2, 11, 4, 9, 3, 14, 1, 19	9	
			7

RESÚMEN.

Partido de Agreda	76
Id. de Almazan	73
Id. del Burgo de Osma	98
Id. de Medinaceli	44
Id. de Soria	136
Diferentes partidos	7
Cupo de la provincia	434

El anterior repartimiento se ha verificado bajo la base 0'2897 diezmilésimas que es lo que ha correspondido á cada mozo, con lo cual han resultado repartidos 413 soldados 9 décimas, y siendo el cupo 434 faltan para cubrirlo 20 soldados una décima, ó sean 201 de éstas últimas, cuyo déficit procede de haberse despreciado las fracciones menores de una décima; de las citadas 201 se han aplicado desde luego 179 á igual número de pueblos que quedaban con fraccion decimal de 691 diezmilésimas inclusive arriba, y las 22 restantes se han sorteado entre los pueblos que aparecen con la fraccion de 588 diezmilésimas, que son los que cuentan con 4 mozos ser-

teados, todo en conformidad con lo que previene el art. 33 de la ley, habiendo correspondido el aumente de una decima á los 22 pueblos siguientes: Buimanco, Cervon, Fuentes de Magaña, Pozalmuro, San Andrés de San Pedro, Taniñe, Blacos, Cobertelada, Paones, Herrera, Aguaviva, Blocona, Romanillos, Arancon, Arévalo, Barriomartin, Cirujales, Cubo de la Sierra, Fraguas, Garray, Mazateron y Miñana.

Soria, 6 de Febrero de 1884.=El Vicepresidente, Guillermo Tovar.=Vocales, Francisco Alcalde.=Eustaquio Ramos.=Manuel Martinez.=Pascual Almeria.=El Secretario, Francisco de P. Abad.

Rectificacion.

Habiéndose padecido una equivocacion en la circular núm. 19, inserta en el *Boletin* núm, 16, correspondiente al 6 del actual haciendo el llamamiento de los pueblos para la entrega de sus respectivos cupos en el reemplazo del corriente año, por consignarse para el dia 13 *Almazan* en vez de decirse *Velamazan*, se hace la oportuna rectificacion para conocimiento de los pueblos interesados; debiendo por lo tanto comparecer Almazan el dia 12 y Velamazan el 13.

Soria, 6 de Febrero de 1884.=El Vicepresidente, Guillermo Tovar.

SORIA:=Imprenta provincial.